



COMISIÓN EUROPEA

Foro de Reflexión sobre el Multilingüismo y la Formación del Intérprete

INFORME FINAL



DIRECCIÓN GENERAL DE INTERPRETACIÓN

Apoyo al Multilingüismo y la Formación del Intérprete

**LOS MIEMBROS DEL FORO DE REFLEXIÓN SON LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE
LOS PUNTOS DE VISTA EXPRESADOS EN ESTE INFORME, LOS CUALES NO REFLEJAN
NECESARIAMENTE LA POSTURA DE LA COMISIÓN EUROPEA.**

Gran cantidad de información adicional sobre la Unión Europea está disponible en Internet. Puede accederse mediante el servidor Europa (<http://www.europa.eu>).

© Comisión Europea, 2009

Se autoriza la reproducción siempre que se mencione la fuente.

La traducción española ha sido realizada con la autorización de la DG de Interpretación de la Unión Europea.

© Traducción española: Sonsoles Plaza y Catalina Fiol.

Diseñado e Impreso por OIB



Desde el momento en que se nos sugirió la idea de que la larga experiencia y los conocimientos en interpretación de conferencias de la Dirección General de Interpretación podrían contribuir a la mejora de la formación en otras formas de interpretación, además del reto que la idea representaba, no tuve duda de que teníamos la obligación moral de examinar dicha posibilidad.

Bajo la dirección del Comisario Leonard Orban, animados por su compromiso y con la garantía del apoyo de los demás Departamentos de la Comisión activos en este ámbito, mis servicios emprendieron actividades de investigación, que culminaron en la propuesta de establecer un grupo de expertos independientes.

Así, pues, el Foro de Reflexión, que representa a los diferentes sectores interesados, se creó en junio de 2008, con el cometido de preparar unas recomendaciones, en especial para la formación en el ámbito de la interpretación jurídica.

Estoy seguro de que la aplicación de las recomendaciones del Foro no sólo contribuirá significativamente a la calidad de la interpretación jurídica en Europa, sino que también tendrá un impacto positivo en la mejora de la percepción de la profesión de la interpretación en su conjunto, lo que en última instancia beneficiará a los servicios de interpretación de conferencias de las Instituciones de la UE, dando lugar a una mayor reserva de posibles futuros intérpretes de conferencia de alta calidad.

Por tanto, me gustaría extender un caluroso agradecimiento a todos aquellos que han intervenido en este proyecto, en especial a los miembros del Foro y al ponente, el Profesor Erik Hertog, por la calidad de su trabajo.

Mars 2009

Marco Benedetti
Director General
DG Interpretación

ÍNDICE

Introducción	6
1. Una actividad necesaria	7
2. Avances recientes	8
3. Cometido del Foro de Reflexión.....	8
I Perfil profesional del intérprete jurídico	9
Recomendaciones	10
II Formación	11
1. Currículo en interpretación jurídica	12
2. Certificación	13
3. Acreditación	13
4. Formación de los formadores	14
5. Formación Profesional Continua	14
Recomendaciones	14
III CÓDIGO PROFESIONAL DE CONDUCTA Y DIRECTRICES SOBRE BUENAS PRÁCTICAS	15
1. Código profesional de conducta	16
2. Directrices sobre buenas prácticas	16
Recomendaciones	17
IV COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS JURÍDICOS Y LOS PROFESIONALES JURÍDICOS	18
1. Directrices sobre cómo trabajar con los intérpretes jurídicos	19
2. Registro	19
3. Otros instrumentos de garantía de la calidad	19
Recomendaciones	20
V IMPLANTACIÓN DE UNA ESTRUCTURA EFICAZ PARA LA INTERPRETACIÓN JURÍDICA	21
Recomendaciones finales	23
BIBLIOGRAFÍA	24
AGRADECIMIENTOS	26
COMPOSICIÓN DEL FORO DE REFLEXIÓN	26



INTRODUCCIÓN

1. Una actividad necesaria

Como resultado de la ampliación y de la globalización, todos los Estados Miembros de la Unión Europea son testigos de un constante aumento del movimiento de ciudadanos. Estas personas pueden estar de vacaciones en un país extranjero, estudiar o estar destinados temporalmente debido a su trabajo, y pueden encontrarse alguna vez con problemas legales en dicho país. En ese caso, desearán poder confiar en un intérprete jurídico competente y de calidad que les asista ante los tribunales. De igual modo, la inmigración procedente de países no miembros de la UE plantea, y continuará planteando, retos lingüísticos, más complejos incluso.

La Unión Europea ha comprendido también la creciente importancia de la necesidad de cooperación judicial y reconocimiento mutuo entre los Estados Miembros con el fin de garantizar la seguridad y la justicia en la UE, entre otras cosas, a la vista de los riesgos para la seguridad y la existencia de los delitos transfronterizos. Sin embargo, dicha cooperación sólo puede ser efectiva si existe confianza mutua entre las autoridades de los Estados Miembros, y esta descansa en última instancia en canales de comunicación fiables y, por tanto, en una interpretación jurídica fiable y de calidad.

Naturalmente, los Estados Miembros también tienen la obligación fundamental de salvaguardar los derechos de los ciudadanos y, por tanto, de garantizar un juicio con todas las garantías, también cuando están implicadas diversas lenguas, tal como queda recogido en el *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, y tal como se desarrolla en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos*.

Por último, la interpretación judicial de baja calidad puede poner la justicia en peligro durante las investigaciones policiales o en la fase del juicio y las actuaciones posteriores al mismo. Todo ello puede costarle caro al sistema en términos de dinero, tiempo y calidad de la justicia, mientras que, por el contrario, el uso de intérpretes jurídicos cualificados hará que los procedimientos avancen de manera efectiva, reducirá audiencias ineficaces, evitará errores judiciales y mejorará la comunicación en situaciones fuera de los tribunales, como las reuniones entre abogado y cliente o las audiencias para decidir en materia de libertad provisional, dando lugar, por tanto, a un proceso judicial más efectivo en su conjunto.

Las conclusiones de una reciente encuesta sobre la interpretación jurídica en la UE indican que no hay todavía implantadas unas estructuras ni hay capacitación suficiente para la interpretación jurídica en la mayoría de los Estados miembros, aunque existe un proceso de desarrollo de las mismas en toda la UE, no obstante, todavía variable en coherencia, calidad y cantidad¹. Mientras algunos Estados miembros han aplicado ya ejemplos de prácticas de excelencia, los datos recogidos sugieren que otros no están todavía suficientemente preparados para afrontar las barreras y los retos lingüísticos inevitables en sus ordenamientos jurídicos. En estos casos, existe un número insuficiente de intérpretes jurídicos con formación que muestran, si es el caso, muy diferentes niveles de calidad. No existe un código profesional de conducta vinculante, ni registro nacional fiable, ni directrices interdisciplinarias sobre buenas prácticas en los servicios jurídicos, ni una política global coherente, ni una asignación de recursos presupuestarios que pueda garantizar estas cuestiones.

Como consecuencia, el idioma en muchas ocasiones es todavía una barrera para muchos ciudadanos, miembros de grupos minoritarios étnicos o migrantes, especialmente cuando tienen que acceder a los servicios jurídicos en una situación multilingüe.

Por tanto, la necesidad de proporcionar a todos los ciudadanos, recién llegados e inmigrantes de la UE que tienen que acceder a la justicia en situaciones multilingües, una interpretación jurídica de calidad es tanto una gran aspiración como un reto para la UE. Esta es la razón por la que el Sr. Leonard Orban, Comisario Europeo para el Multilingüismo, reconociendo este reto y de común acuerdo con el Vicepresidente Barrot, responsable de Justicia, Libertad y Seguridad, tomó la iniciativa de solicitar que un Foro de Reflexión formulara recomendaciones sobre estrategias

destinadas a mejorar la calidad de la interpretación en los servicios jurídicos, incluidos los procedimientos de inmigración².

Además, una mejor formación y oportunidades profesionales para los intérpretes jurídicos podrán crear sinergias con otras formas de interpretación, como la interpretación en los servicios sociales y médicos, y garantizar una masa crítica también para la interpretación de conferencias, lo que beneficiará a las instituciones europeas, puesto que sufren una carencia de intérpretes de conferencia suficientemente cualificados.

2. Avances recientes

Este informe está basado en el trabajo de iniciativas previas de la Comisión en este ámbito, como diversos proyectos GROTIUS y AGIS, y los proyectos actuales sobre Justicia Penal financiados por la Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad, así como en la gran experiencia en cuanto a formación de intérpretes y temas de multilingüismo de la Dirección General de Interpretación.

3. Cometido del Foro de Reflexión

El Foro de Reflexión sobre el Multilingüismo y la Formación del Intérprete se estableció bajo la dirección del Sr. Orban, teniendo en consideración el punto III.6 de la Comunicación de la Comisión Una nueva estrategia marco para el multilingüismo (COM(2005) 596 final): "...Los intérpretes también ayudan a que las instituciones de las sociedades multilingües funcionen. Dan apoyo a las comunidades de inmigrantes en los tribunales, los hospitales, la policía y los servicios de inmigración. Adecuadamente formados, los intérpretes contribuirán, por tanto, a salvaguardar los derechos humanos y democráticos."

El objetivo del Foro ha sido formular recomendaciones independientes destinadas al Comisario de Multilingüismo sobre estrategias de aplicación de buenas prácticas y mejora de la calidad en la interpretación jurídica de los Estados Miembros.

Las recomendaciones se limitan a la interpretación, ya que el informe se ha realizado bajo los auspicios de la Dirección General de Interpretación. Sin embargo, no se deberían excluir futuras iniciativas similares sobre traducción en los servicios jurídicos.

Los miembros del Foro esperan que estas recomendaciones, que son concretas y prácticas, tengan en efecto una amplia repercusión, no sólo en la calidad de la provisión de la interpretación jurídica en los Estados Miembros, sino también en las opciones de formación que puedan en última instancia beneficiar a las instituciones europeas, tal como se ha señalado anteriormente.

1. Véase Hertog and van Gucht, eds. 2008:189.

2. Alocución/discurso del Comisionario Leonard Orban en la undécima Conferencia de Universidades de SCIC el 11 de mayo de 2007. http://ec.europa.eu/commission_barroso/orban/news/docs/speeches/070511_11th_SCIC_Universities_Conference/070511_11th_SCIC_Universities_Conference_en.pdf Véase



**I. PERFIL
PROFESIONAL DEL
INTÉRPRETE
JURÍDICO**

El Foro de Reflexión ha optado por el término “Interpretación/Intérprete Jurídico” porque es más amplio que, por ejemplo, “intérprete judicial”, que se refiere sólo a un entorno específico, o “intérprete jurado”, que se refiere a una faceta específica de la profesión de intérprete jurídico mientras que, por otro lado, no es tan amplio como por ejemplo, “Intérprete de los Servicios Públicos”, que también comprende otros ámbitos como los servicios sanitarios y sociales. Sin embargo, la interpretación jurídica incluye la interpretación en todos los escenarios jurídicos posibles: desde las investigaciones policiales y de aduanas, hasta las audiencias previas al juicio o las reuniones entre abogado y cliente, incluidos los juicios y los trámites posteriores a los mismos, las audiencias de inmigración, los procedimientos de Orden de Detención Europea, las comisiones rogatorias, etc.

No se debe asumir que, incluso cuando una persona domina ambas lenguas al nivel de complejidad y propiedad requerido en los servicios jurídicos, esta persona sabe interpretar. Y hay que tener en cuenta que un traductor no es necesariamente un buen intérprete, ni viceversa.

Un “Intérprete Jurídico” es un profesional cualificado y formado que proporciona interpretación a aquellos que se ven inmersos, en cualquier forma o calidad, en un ordenamiento jurídico cuya lengua no hablan, y que lleva a cabo su tarea de acuerdo con un código profesional de conducta en interés de la justicia y plenamente dispuesto a colaborar de manera eficaz con los servicios jurídicos y otros profesionales forenses.

Para desempeñar esta importante misión es necesario un perfil profesional que incluya los siguientes requisitos:

Competencia lingüística:

Excelentes conocimientos y habilidades lingüísticas, tanto en la lengua del ordenamiento jurídico de destino como en la lengua extranjera. El Marco Europeo Común de Referencia para Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza y Evaluación puede proporcionar un criterio de referencia. El Foro de Reflexión recomienda que se exijan los niveles superiores (C1 y C2) para los intérpretes jurídicos³.

Conocimiento de los países y culturas en cuestión.

Habilidades y actitudes interpersonales:

Los intérpretes jurídicos suelen tratar con personas de una gran diversidad cultural y lingüística, con frecuencia en circunstancias de estrés y ansiedad y en entornos difíciles; por tanto, se requieren habilidades comunicativas e interpersonales bien asentadas.

Conocimiento de los ordenamientos jurídicos:

Las estructuras, los procedimientos, las profesiones jurídicas, los servicios, etc. Terminología jurídica en general y terminología específica del encargo concreto (p.ej. derecho de familia, asilo, defraudaciones, etc.)

Habilidades de interpretación:

Dominio de las distintas formas de interpretación (dialógica, consecutiva, simultánea, traducción a la vista) y las estrategias de apoyo apropiadas (como memoria, toma de notas, gestión del estrés, etc.)

Conocimiento profundo, interiorización y aplicación del Código Profesional de Conducta y de las Directrices sobre Buenas Prácticas.

RECOMENDACIÓN

El Foro de Reflexión recomienda que los servicios y profesionales jurídicos reconozcan el perfil profesional del intérprete jurídico.

³ Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza, Evaluación (2001) http://www.coe.int/T/DG4/Linguistic/CADRE_EN.asp y Hertog, ed. 2001: Capítulo 2 para más información sobre estándares lingüísticos para intérpretes jurídicos.



II. FORMACIÓN

La primera y obvia afirmación que debe hacerse es que se necesita formación. No es aceptable que la familia y los amigos (y, especialmente, los compañeros de prisión) interpreten. No se sugiere que todos los cursos deban tener exactamente el mismo contenido, pero es patente que un currículo con unas competencias comunes garantizará que los intérpretes jurídicos de la UE estén preparados para enfrentarse al mismo tipo de encargos. También tiene el beneficio potencial de permitir a los intérpretes jurídicos trabajar en otros Estados Miembros o hacer módulos de cursos en el país de una de sus lenguas. Unos criterios comunes de formación sentarán también las bases de un registro europeo de intérpretes jurídicos, fiable y compatible entre los países de la UE.

1. Currículo en interpretación jurídica

En concreto, existen dos principales itinerarios que ofrecen formación en interpretación jurídica.

En primer lugar, contamos con el currículo académico de Licenciatura/Máster ofrecido en una serie de centros de enseñanza superior. Este tiene la ventaja de proporcionar habilidades teóricas y prácticas y puede cubrir la práctica de la interpretación jurídica en gran profundidad. Ciertamente, un programa de Máster puede formar en la complejidad de los diversos contextos jurídicos e introducir a los estudiantes en ámbitos más especializados dentro del ordenamiento jurídico. El Máster podría también dar a aquellos estudiantes que lo deseen la posibilidad de hacer investigación y sentar las bases para la formación de formadores en interpretación jurídica. También puede proporcionar las bases para el desarrollo de una carrera profesional en otras áreas de la interpretación, como por ejemplo la interpretación de conferencias.

Sin embargo, aunque este itinerario de educación superior, allí donde existe, resulta de gran interés, la realidad es que se ofrece sólo en las principales lenguas europeas y tiene necesariamente un cometido académico más amplio que la interpretación jurídica solamente. También carece de la flexibilidad para responder a las necesidades lingüísticas de nuestras sociedades multilingües, rápidamente cambiantes.

Por tanto, parece necesario un segundo itinerario, bien a la par que el académico o bien como único vehículo de formación en interpretación jurídica en un Estado Miembro. Este segundo itinerario podría ser "genérico", es decir, dirigirse a todos los estudiantes, que con frecuencia representan hasta veinte lenguas o más en un solo curso, sin centrarse específicamente en una lengua en particular. Para lograr resultados eficaces, se requiere que, antes de ser admitidos al curso, los alumnos pasen una serie de pruebas avanzadas que certifiquen su dominio tanto de la lengua del país como de la lengua o lenguas extranjeras y su aptitud para la interpretación y la profesión.

La formación deberá ofrecerse a nivel profesional, bien en instituciones universitarias o de educación para adultos. El nivel de exigencia debe ser el de Licenciatura, aunque, desde luego, no con la misma longitud ni amplitud curricular de ésta. Se ofrecerá normalmente a tiempo parcial, durante un año académico, ya que casi todos los estudiantes son personas con compromisos profesionales o familiares.

Cualquier currículo de este tipo deberá abarcar clases presenciales (incluida una adecuada práctica en interpretación), visitas de observación y estudio en casa.

Es esencial que el currículo sea impartido por un grupo multidisciplinar de tutores, formado tanto por especialistas en la lengua como en la cultura, profesionales de la interpretación jurídica y otros profesionales jurídicos. Sólo un equipo de estas características tiene acceso a las situaciones jurídicas de la vida real y puede subrayar la importancia esencial del código de conducta.

El Foro sugiere el siguiente currículum esencial en interpretación jurídica:

- Módulo 1:** introducción a la interpretación jurídica; estado del arte en la UE y prácticas nacionales.
- Módulo 2:** recursos e información.
- Módulo 3:** cuestiones lingüísticas: lenguaje jurídico, terminología, la gama de registros más comúnmente utilizados en los contextos jurídicos, estudio del género oral (p. ej. interrogatorios, declaraciones testificales, comunicación de condenas...)
- Módulo 4:** conocimiento del ordenamiento jurídico: estructuras, procedimientos, procesos y actores; conocimiento de los aspectos relevantes del derecho penal y civil, los escenarios principales (asilo, policía, tribunales...), todo ello ampliado con visitas de observación.
- Módulo 5:** habilidades de interpretación: dialógica, consecutiva con o sin toma de notas, simultánea y simultánea susurrada, traducción a la vista. Dominio del papel de intérprete jurídico (presentación, posición, orden de intervención, cuándo y cómo pedir aclaraciones, etc.)
- Módulo 6:** código profesional de conducta y directrices sobre buenas prácticas (véase más adelante).
- Módulo 7:** habilidades prácticas integradas mediante el estudio de casos, los juegos de rol, los simulacros de tribunales, etc.
- Módulo 8:** cuestiones profesionales: conocimiento de la asociación o asociaciones profesionales nacionales, colaboración con los servicios jurídicos, cómo aceptar y preparar los encargos, posible problemática de salud y seguridad, horario, gestión de la agenda y gestión financiera, la necesidad de formación profesional continua (véase más adelante).

El currículum básico podrá, sin duda, ofrecer un módulo específico de una lengua extranjera adicional para cubrir una necesidad determinada en un Estado Miembro, aunque esta posibilidad puede también trasladarse a la formación profesional continua (véase más adelante).

2. Certificación

Los intérpretes jurídicos tienen una gran responsabilidad profesional. La calidad de la interpretación jurídica puede afectar gravemente a la calidad de las vidas de las personas. Por tanto, deben tomarse medidas, hacer pruebas de competencia y certificar a los estudiantes no sólo sobre su capacidad de aprobar un examen de habilitación, sino también sobre su idoneidad para ejercer la profesión.

Las pruebas y la evaluación conducentes a la certificación deberán realizarse por intérpretes jurídicos experimentados y hablantes nativos titulados de las lenguas, con la activa participación del personal jurídico procedente de los diferentes servicios jurídicos para garantizar un alto grado de fiabilidad y autenticidad.

3. Acreditación

Cuando un candidato haya aprobado las pruebas, será "certificado" por el centro de formación. Sin embargo, es importante garantizar en todo momento, y ciertamente en el caso de que existan varias instituciones que ofrezcan dichos cursos, que la certificación es aceptada y reconocida, es decir, ha sido "acreditada" por una autoridad central. Esta podría ser, por ejemplo, una comisión nacional de exámenes en el Ministerio de Educación o una autoridad de acreditación en el Ministerio de Justicia, y dicha acreditación debería realizarse preferiblemente en cooperación con la asociación profesional allí donde esta exista.

La acreditación de un curso de formación y la certificación subsiguiente podrán conseguirse basándose, entre otros, en el currículum, los criterios de evaluación, el control de calidad, el personal, las instalaciones, etc. Sólo un riguroso sistema de acreditación garantiza un nivel equivalente de formación, asegurando de este modo la fiabilidad de los servicios jurídicos respecto de la calidad profesional.

Además, la acreditación de currículos que cumplen los criterios sucintamente descritos anteriormente también generará una confianza mutua cuando se recurra a intérpretes jurídicos procedentes de otros Estados Miembros, y contribuirá a la posibilidad de organizar un registro europeo de intérpretes jurídicos e instaurar una etiqueta europea para instituciones de formación.

4. La formación de los formadores

Los formadores son la base de una profesión. Son ellos los que transmiten el conocimiento y las habilidades a sus estudiantes y educan a los futuros profesionales en los estándares, valores y conducta que se requieren de ellos.

Se recomienda que los Estados Miembros tengan especial celo a la hora de reclutar a los formadores profesionales y les proporcionen, en un contexto educativo, las habilidades de formación y enseñanza complementarias y específicas requeridas, desde metodología docente y práctica pedagógica hasta formación en la diversidad, métodos de evaluación fiables, etc.

5. Formación profesional continua

La Formación Profesional Continua que ofrecen los prestadores de servicios jurídicos, asociaciones profesionales e instituciones académicas o de formación ayuda a garantizar los estándares requeridos por la profesión y, por tanto, contribuye a la mejora de la calidad del trabajo del intérprete jurídico individual, del estatus de la profesión en su conjunto y de la confianza que los empleadores y los clientes tienen en dichos profesionales.

El ámbito del derecho y la práctica de los servicios jurídicos están en constante cambio. Las actividades de Formación Profesional Continua, por ejemplo en las nuevas fuentes de información y tecnologías, en el dominio avanzado del idioma, en las especializaciones exigentes – tráfico de seres humanos, abuso infantil, terrorismo, escuchas telefónicas o videoconferencia internacional – en la autoevaluación de la práctica, etc. contribuirán todas, por tanto, a la mejora de la competencia de los intérpretes jurídicos. Mediante la Formación Profesional Continua se podrán también conseguir cualificaciones adicionales y mejores perspectivas de empleo.

La Formación Profesional Continua también es un instrumento excelente para la formación dentro del propio servicio de intérpretes jurídicos que ya ejercen pero que no han recibido una formación propiamente dicha. Se puede optar por que sigan el currículo establecido y se les evalúe en las competencias requeridas una vez que la formación ya exista en un Estado Miembro en concreto. Desde luego, se recomienda que, tan pronto como sea posible, se procure tender hacia el mismo nivel de calidad profesional entre todos los intérpretes jurídicos que ejercen la profesión, y la Formación Profesional Continua podría ser una estrategia para conseguirlo.

RECOMENDACIONES

El Foro de Reflexión recomienda que los Estados Miembros proporcionen una formación apropiada en interpretación jurídica, tanto para los nuevos intérpretes jurídicos como para los que ya ejerzan como tales.

Dicha formación deberá conducir a una certificación profesional nacionalmente reconocida, que deberá ser acreditada por una autoridad reconocida.

Deberán realizarse esfuerzos para desarrollar una formación equivalente en toda la UE, lo que permitirá conceder una etiqueta de calidad a las instituciones que ofrezcan dicha formación, intercambiar material, formadores y buenas prácticas y crear un registro compatible.

La Dirección General de Interpretación podría hacer una contribución especialmente útil para mejorar la calidad de la interpretación jurídica mediante su conocimiento y experiencia en interpretación, la formación de formadores y la creación de redes.



**III. CÓDIGO
PROFESIONAL
DE CONDUCTA Y
DIRECTRICES SOBRE
BUENAS PRÁCTICAS**

Una profesión puede definirse como un grupo de personas que no sólo comparte una pericia común, sino que también acata un código ético (de conducta).

Las profesiones nacen de la necesidad de confianza, principalmente porque los clientes no están en condiciones de valorar por sí mismos la calidad del servicio prestado. Los clientes no pueden valorar por sí mismos la calidad del trabajo del intérprete jurídico porque no hablan los dos idiomas en cuestión.

Para satisfacer estas exigencias, las profesiones no sólo fijan niveles de competencia, sino que desempeñan su función conforme a un código de conducta aprobado por expertos. Se trata de un asunto de interés público y de interés para los clientes, compañeros de trabajo, así como las propias profesiones.

La elaboración de un código es, obviamente, el cometido de las asociaciones profesionales nacionales, aunque es recomendable esforzarse para conseguir un código común en la Unión Europea, posiblemente mediante la creación de una Asociación Europea de Intérpretes Jurídicos.

La profesión responde también ante cualquier acusación de vulneración del código con sus propios procedimientos disciplinarios.

1. Código profesional de conducta

El código de conducta proporciona el fundamento profesional básico sobre el que se construye el resto. También representa el marco adecuado de trabajo para los intérpretes jurídicos cualificados. Por esto, cualquier intérprete jurídico debe comprender plenamente los principios que inspiran ese texto, hasta el punto de interiorizarlos y aplicarlos, incluso en situaciones de tensión.

El código debería integrarse formalmente en las actividades de formación, por medio de juegos de rol, debates y visitas de observación, entre otras cosas.

Como ya se dijo, es la profesión la encargada de redactar su código. Sin embargo, todo código debe contener los siguientes principios fundamentales⁴: los intérpretes jurídicos deben respetar la confidencialidad y la imparcialidad, exponer sus limitaciones profesionales o conflictos de interés, aceptar únicamente aquellos encargos para los que están capacitados, interpretar siempre de la mejor manera posible, rechazar gratificaciones que no sean los honorarios y gastos acordados, intentar mejorar sus destrezas profesionales y garantizar el cumplimiento de las normas profesionales.

Es sumamente importante que todos los profesionales de los servicios jurídicos conozcan sus respectivos códigos de conducta y que los respeten.

2. Directrices sobre buenas prácticas

Las directrices sobre buenas prácticas se conciben para apoyar la puesta en práctica del código profesional de conducta⁵. Se recomienda que las directrices sobre buenas prácticas sean elaboradas por la profesión, y después se pongan a disposición de cada servicio jurídico en cooperación con éste. Las directrices ayudarán al intérprete jurídico a valorar el encargo antes de aceptarlo (por ejemplo, la combinación de idiomas, disponibilidad, la materia, etc.), realizarlo de manera profesional (por ejemplo, observar los códigos de vestimenta, realizar las comprobaciones necesarias, hablar en estilo directo, etc.) y evaluar el encargo una vez éste se ha realizado (por ejemplo, determinar los aspectos insatisfactorios, lo que salió bien, solicitar ayuda cuando sea necesario, etc.).

Estas directrices podrían reforzarse con otras estrategias de control de calidad, tales como la orientación profesional de los intérpretes jurídicos noveles por parte de compañeros de trabajo experimentados, el seguimiento de la actuación mediante la observación o grabación en audio o vídeo así como las posibilidades permanentes de formación continua.

RECOMENDACIONES

El Código Profesional de Conducta es responsabilidad de la asociación profesional de intérpretes jurídicos.


Deben elaborarse directrices sobre buenas prácticas para garantizar la calidad del servicio.

El Código Profesional de Conducta y las directrices sobre buenas prácticas deben ser parte integrante de la formación.

Un Código Profesional de Conducta para intérpretes jurídicos común en la Unión Europea reforzaría la confianza mutua entre los Estados Miembros.

Los demás profesionales de los servicios jurídicos deben reconocer y respetar el Código Profesional de Conducta.

4. Como ejemplo, véase el código elaborado dentro del proyecto Grotius 98/GR/131, en Hertog 2001, Capítulo 7. Otros ejemplos son los códigos de la Federación Internacional de Traductores
5. Véase nuevamente como ejemplos, Hertog 2001, Capítulo 7 y FIT.



IV. **COLABORACIÓN**
CON LOS **SERVICIOS**
JURÍDICOS Y LOS
PROFESIONALES
JURÍDICOS

El procedimiento judicial es multidisciplinar. Los miembros de cada disciplina deben trabajar con los de las demás disciplinas, y cada servicio debe conocer y respetar el papel del otro. Consecuentemente, es importante que la judicatura, la policía y los demás agentes jurídicos sepan cómo trabajar con intérpretes jurídicos. Existen varios servicios policiales y judiciales que han elaborado directrices ejemplares que pueden servir como modelo

1. Directrices sobre cómo trabajar con los intérpretes jurídicos.

Al tener que tratar con clientes de diferentes lenguas y culturas, las personas que trabajan en los servicios jurídicos así como los profesionales del derecho deberían recibir formación sobre cómo funciona la comunicación entre diferentes lenguas y culturas. Concretamente, deberían formarse en el trabajo con intérpretes jurídicos, por ejemplo, saber reconocer cuándo se necesita un intérprete, elegir al intérprete apropiado entre los que figuran en el registro oficial, informar al intérprete, reconocer y respetar su papel, así como su pericia y código de conducta, adaptarse a las técnicas de interpretación, por ejemplo, consecutiva o simultánea susurrada, etc. Esta concienciación informada mejorará en gran medida la eficiencia de las actuaciones o la comunicación.

2. Registro

En beneficio de todos los interesados, es altamente recomendable que exista un registro oficial de todos los intérpretes jurídicos cualificados. El registro permite a los clientes dar con el profesional que mejor corresponde a sus necesidades y brinda al intérprete jurídico una buena oportunidad para encontrar un trabajo acorde con su especialidad y ubicación concretas. Un registro nacional bien concebido, que se actualiza de manera regular y es gestionado por un organismo nacional, constituye el instrumento de búsqueda más adecuado cuando se precisa la ayuda de un intérprete jurídico.

El registro nacional contiene los datos personales del intérprete jurídico cualificado, aunque también puede estructurarse de acuerdo, por ejemplo, con el área y las especialidades. Debe contener la información suficiente para dejar claro al cliente qué cualificación exacta tiene cada uno de los intérpretes jurídicos.

El acceso al registro, es decir, «la inscripción» en el registro, tiene lugar tan pronto como el intérprete jurídico aprueba el examen de idoneidad y la institución acreditada autoriza el resultado. La inscripción en el registro implica que el intérprete debe cumplir el Código Profesional de Conducta. Los Estados Miembros podrán prever «inscripciones» de duración limitada, por ejemplo, durante periodos de cinco años, prorrogables en función de que exista constancia de la formación profesional continua o mediante cualquier otro sistema de control de calidad o seguimiento.

Es recomendable que el registro sea obligatorio, lo que significa que aquellos intérpretes jurídicos que no están inscritos en el registro nacional no pueden trabajar para los servicios jurídicos, y viceversa, los servicios jurídicos están obligados a recurrir únicamente a intérpretes jurídicos registrados.

Se recomienda, además, que todos los registros nacionales estén conectados en red en el ámbito europeo. Esto sería de ayuda cuando un intérprete cambia de país de residencia o se precisan sus servicios en otro Estado Miembro para un idioma o especialidad poco comunes.

3. Otros instrumentos de control de la calidad

Los intérpretes jurídicos necesitan, en general, de apoyo para obtener, ante todo, información sobre los hechos y terminología del trabajo que deben realizar y, una vez realizado su trabajo, recibir comentarios. Por tanto, es recomendable que se establezcan sistemas adecuados de apoyo en este sentido.

Dado que los intérpretes jurídicos en determinados casos pueden verse profundamente afectados por el estrés y por factores psicológicos, se recomienda que tengan acceso a ayuda profesional si es necesario.

Aquellos que dan instrucciones a los intérpretes deben adoptar medidas para protegerlos contra cualquier violación de su intimidad. Los intérpretes jurídicos nunca deben quedarse a solas con la persona que va a ser interrogada.

RECOMENDACIONES

El Foro de Reflexión recomienda que los servicios y las profesiones jurídicos reciban formación sobre cómo trabajar en un entorno multicultural y multilingüe y con intérpretes.

Debe mantenerse un registro nacional de intérpretes jurídicos cualificados, y debe ser obligatorio recurrir únicamente a intérpretes jurídicos registrados.

Los registros nacionales deben tener requisitos similares en la Unión Europea y así permitir el acceso mutuo.



V. **IMPLANTACIÓN**
DE UNA **ESTRUCTURA**
EFICAZ PARA LA
INTERPRETACIÓN
JURÍDICA

En este apartado final queremos resaltar otras recomendaciones importantes sobre buenas prácticas en relación con la interpretación jurídica.

- 1. Se recomienda que el título de intérprete jurídico goce de protección y que el estatus de los intérpretes jurídicos esté recogido en la legislación.**
- 2. Deben recopilarse datos pertinentes para basar en ellos una planificación coordinada y así cumplir los requisitos de la interpretación jurídica y hacer un seguimiento. Este esfuerzo incluye:**
 - * Un cálculo de la demanda estimada: visitantes (p. ej., para el turismo, comercio o educación), acontecimientos (p.ej., deportivos, ferias comerciales), servicios jurídicos que contratan a intérpretes jurídicos, nuevas llegadas (inmigración y migración), etc.**
 - * La demanda actual, en función de los casos en que se precisa de intérpretes, en qué idiomas, en qué zonas geográficas, etc.**
 - * La oferta potencial de intérpretes jurídicos cualificados en número, idiomas, formación, ubicación, cualificación, etc.**

De esta tarea, así como de la responsabilidad de estar en contacto con la(s) asociación(es) profesional(es), de la acreditación de la formación y de la gestión del registro, podría encargarse una autoridad pública. .

- 3. Debe asignarse el presupuesto necesario para la prestación de una interpretación jurídica de calidad en el ámbito forense y jurídico en general, así como para una remuneración justa y razonable de los intérpretes jurídicos.**
- 4. Los servicios jurídicos deberían comprometerse a contratar únicamente a intérpretes jurídicos registrados y cualificados.**
- 5. El intercambio de buenas prácticas y la creación de redes profesionales y de formación deben fomentarse y llevarse a la práctica en los países de la UE para mejorar de manera efectiva el nivel de la interpretación jurídica.**

RECOMENDACIONES FINALES

Los miembros del Foro de Reflexión son conscientes del importante papel que según este informe tienen las autoridades judiciales de los Estados miembros y las asociaciones de intérpretes profesionales ya existentes. Esperamos que continúen los esfuerzos por constituir asociaciones allí donde aún se necesitan⁶.

Sin embargo, también nos gustaría hacer un llamamiento a los siguientes interlocutores para que ayuden en el proceso de mejora de la calidad de la interpretación jurídica en la UE.

Las redes de las instituciones académicas y profesionales, así como de las demás instituciones de formación acreditadas, deberían establecer sistemas de intercambio de conocimientos, material y buenas prácticas, incluidas las plataformas de enseñanza vía Internet.

Los servicios jurídicos y las asociaciones de profesionales del derecho como el CCBE (*el Consejo de la Abogacía Europea*), que participa como miembro activo en el Foro de Reflexión, pero también, por ejemplo, la Red Europea de Consejos del Poder Judicial, la Red Eurojustice de Fiscales Generales de Europa o la ECBA (Asociación Europea de Abogados Penalistas), deben comprometerse con el progreso hacia una interpretación jurídica de calidad.

Las diferentes Direcciones Generales de la Comisión Europea podrían continuar prestando su apoyo para mejorar y garantizar la interpretación jurídica de calidad dentro de la Unión Europea. La DG de Interpretación, por ejemplo, aportando su experiencia en la formación de intérpretes, formación de los formadores y materiales didácticos; la DG de Traducción mediante sus bases de datos terminológicas y de tecnología lingüística, tales como las memorias de traducción; la DG de Educación y Cultura mediante sus proyectos de aprendizaje permanente; la DG de Justicia, Libertad y Seguridad mediante la financiación continuada de proyectos dentro de la Justicia penal en el campo de la interpretación jurídica y el apoyo de sus diferentes redes.

El Foro de Reflexión espera que los Estados Miembros tomen nota de estas recomendaciones para adoptarlas o adaptarlas a las exigencias nacionales.

⁶. La prevista creación de EULITA – Asociación Europea de Traductores e Intérpretes Jurídicos – puede ayudar en este sentido. Este es el objetivo del proyecto actual (2008-2010) JLS/2007/JPEN/249.



BIBLIOGRAFÍA

Documentos de la UE

Green Paper on Procedural Safeguards for Suspects and Defendants in Criminal Proceedings throughout the European Union. 19/02/2003. COM(2003) 75 final. http://ec.europa.eu/justice_home/doc_centre/criminal/recognition/docs/gp_proc_safeguards_en.pdf

Proposal for a Council Framework Decision on certain Procedural rights in Criminal Proceedings throughout the European Union. 28/04/2004. COM(2004) 328 final.

http://ec.europa.eu/justice_home/doc_centre/criminal/procedural/doc/com328_28042004_en.pdf

A New Framework Strategy for Multilingualism. COM(2005) 596 final. <http://europa.eu/languages/en/document/74/38>

Orban, L. Address by Commissioner Leonard Orban to the 11th SCIC-Universities Conference. 11 May 2007.

http://ec.europa.eu/commission_barroso/orban/news/docs/speeches/070511_11th_SCIC_Universities_Conference/070511_11th_SCIC_Universities_Conference_en.pdf

Páginas web de interés

Grotius and Agis Projects website. www.agisproject.com

American National Standards Institute ASTM F 2089-01 Standard Guide for Language Interpretation Services. 2001. (www.astm.org)

Association Internationale des Interprètes de Conférence (www.aiic.net)

Common European Framework of Reference for Languages: Learning, Teaching, Assessment (http://www.coe.int/T/DG4/Linguistic/CADRE_EN.asp)

FIT - International Federation of Translators (www.fit-ift.org)

The (United States) National Association of Judiciary Interpreters and Translators (www.najit.org)

The National Accreditation Authority for Translators and Interpreters (www.naati.com.au)

The National Centre for Languages (www.cilt.org.uk)

Otras referencias

European Judicial Systems. Council of Europe. CEPEJ Studies No.11, 2008.

Cape, E., J. Hodgson, T. Prakken and T. Spronken (eds.). Suspects in Europe: Procedural Rights at the Investigative Stage of the Criminal Process in the European Union. Antwerp-Oxford-Portland: Intersentia, 2007.

Heres Diddens-Wischmeyer, J. G. Tolken en Vertalers in de EU. Den Haag: Boom Juridische Uitgeverij, 2005.

Hertog, Erik, ed. Aequitas: Equal Access to Justice across Language and Culture in the EU. Antwerpen: Lessius, 2001. (GROTIUS Project 98/GR/131) www.agisproject.com

Hertog, Erik, ed. Aequalitas: Equal Access to Justice across Language and Culture in the EU. Antwerpen: Lessius, 2003. (GROTIUS Project 2001/GRP/015) www.agisproject.com

Hertog, Erik and J. van Gucht, eds. Status Quaestionis: The Provision of Legal Interpreting and Translation in the EU. Antwerp-Oxford-Portland: Intersentia, 2008. (AGIS Project JLS/2006/ AGIS/052) www.agisproject.com

Keijzer-Lambooy, Heleen and W.J. Gasille, eds. Aequilibrium. Instruments for Lifting Language Barriers in Intercultural Proceedings. Utrecht: ITV Hogeschool, 2005. (JAI/2003/AGIS/048) www.agisproject.com

Spronken, Taru and M. Attinger, eds. Procedural Rights in Criminal Proceedings: Existing Level of Safeguards in the European Union. Brussels: DG Justice, Freedom and Security, 2005.

AGRADECIMIENTOS

Los miembros del Foro de Reflexión desean expresar su profundo agradecimiento, en primer lugar, a sus compañeros de trabajo de los proyectos GROTIUS y AGIS, así como a sus compañeros de trabajo de la Dirección General de Interpretación de la Comisión Europea, en especial, a la Sra. Ann D'Haen-Bertier, Directora y Presidenta del Foro de Reflexión, al Sr. Wolter Witteveen, Jefe de la Unidad de Apoyo para la Formación de Intérpretes y Multilingüismo, al Sr. Luigi Fiorino, Responsable de Políticas, quien merece ser felicitado por su excelente trabajo en la preparación de las reuniones y en la presentación de los informes sobre las mismas.

Debemos estar especialmente agradecidos al Sr. Diego Marini (DG de Educación y Cultura), la Sra. Caroline Morgan (DG de Justicia, Libertad y Seguridad) y al Sr. Miguel Ángel Navarrete (DG de Traducción), quienes basándose en su propia experiencia contribuyeron enormemente a los debates fructíferos y animados durante nuestras reuniones.

En último lugar, el Sr. Marco Benedetti, Director General de la DG de Interpretación y el Sr. Leonard Orban, Comisario de Multilingüismo, merecen nuestro agradecimiento y admiración por su sensibilidad acerca de la importancia e interés en el tema de la interpretación jurídica.

COMPOSICIÓN DEL FORO DE REFLEXIÓN

Expertos externos

Sr. Gerard A. Brown, Abogado-Defensor. Miembro del Reino Unido del Comité de Derecho Penal del CCBE.

Sr. Aldo Bulgarelli, responsable de información y miembro de la delegación italiana en el CCBE.

Sra. Christiane Driesen, Intérprete jurídica y de conferencias. Catedrática y Jefa de formación en interpretación jurídica de la Universidad de Ciencias Aplicadas de Magdeburgo, Alemania, y de otros programas de formación.

Sr. Erik Hertog, Catedrático de Estudios Culturales e Interpretación del Departamento de Lenguas Aplicadas del Lessius University College, Amberes, Bélgica, ponente del Foro de Reflexión.

Sra. Mira Kadric, Catedrática y Coordinadora de Estudios, Centro de Estudios de Traducción de la Universidad de Viena, Austria, e intérprete jurídico.

Sra. Danuta Kierzkowska, Fundadora y Presidenta de la Asociación Polaca de Traductores Especializados y Jurados, autora de diversas publicaciones sobre interpretación y traducción jurídicas.

Sr. Evert-Jan van der Vlis, Consejero de Políticas del Departamento de Asistencia Jurídica del Ministerio de Justicia, La Haya, Países Bajos.

Comisión Europea

Secretaría

Sra. Ann D'haen-Bertier, Directora, Dirección C de la Dirección General de Interpretación de la Comisión, Presidenta del Foro de Reflexión.

Sr. Wolter Witteveen, Jefe del Departamento de Apoyo para la Formación de Intérpretes y Multilingüismo.

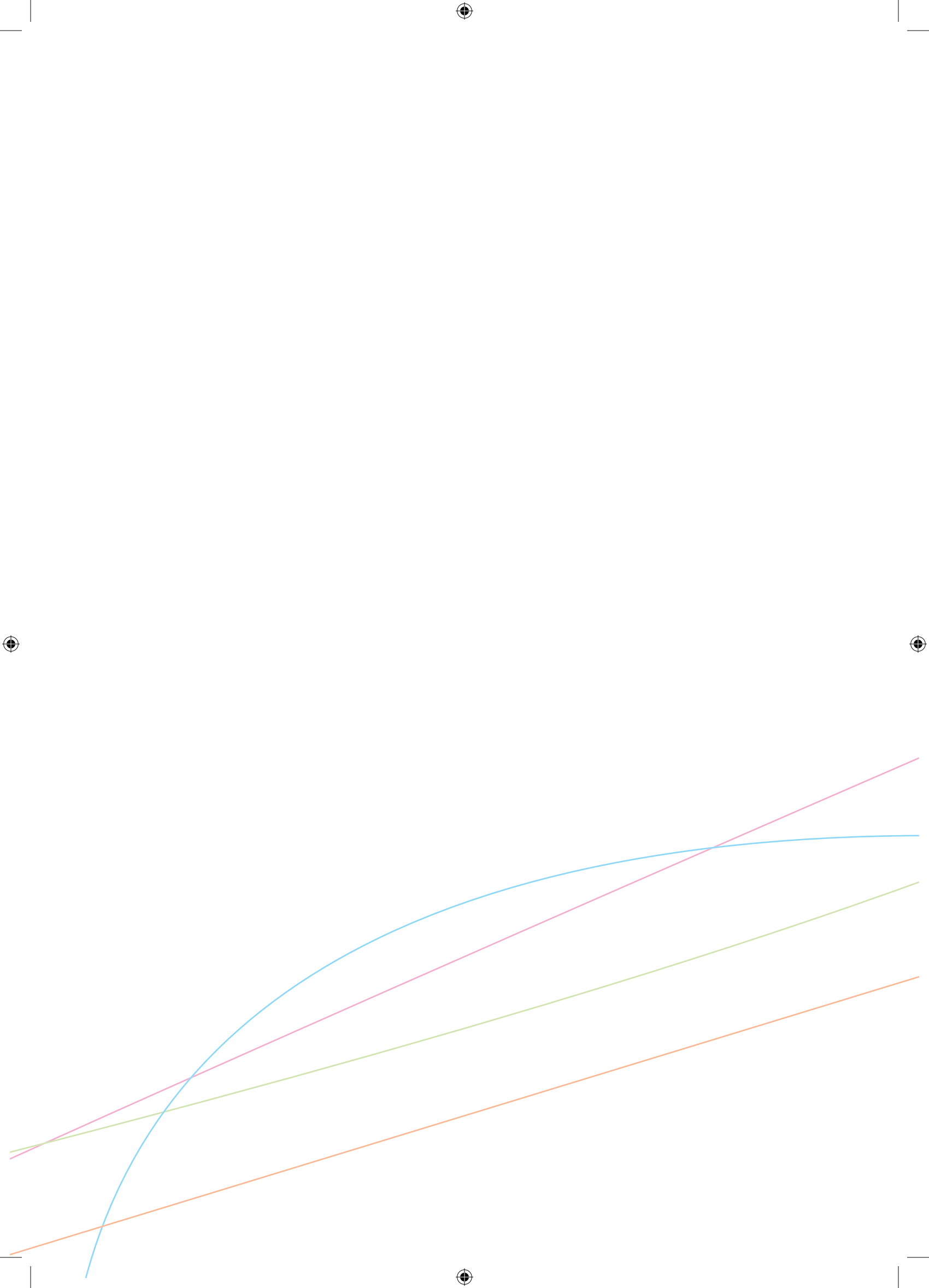
Sr. Luigi Fiorino, Responsable de Políticas para el multilingüismo.

Observadores

Sr. Diego Marani (DG de Educación y Cultura), Responsable de políticas en la Unidad de Multilingüismo.

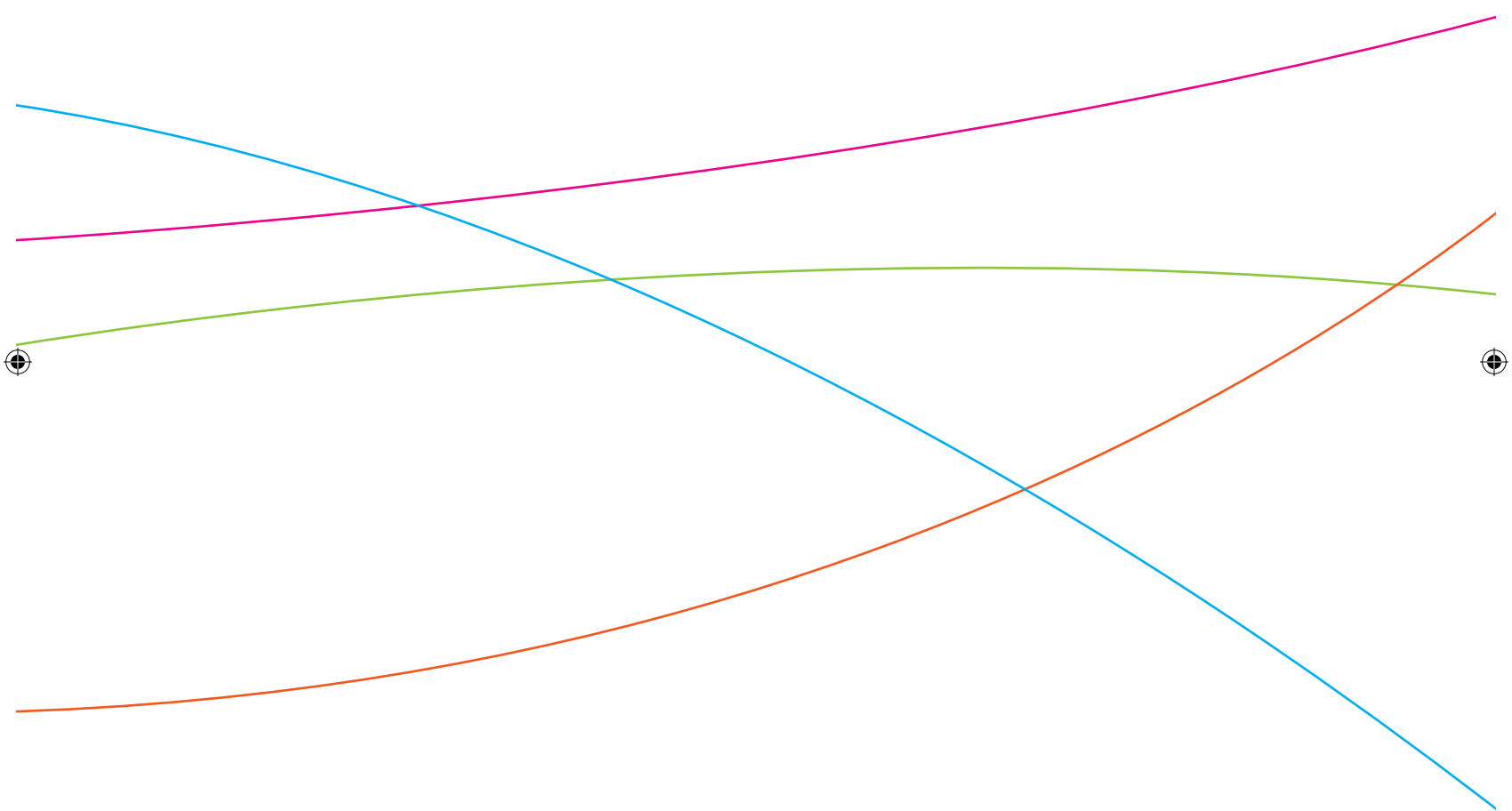
Sra. Caroline Morgan (DG de Justicia, Libertad y Seguridad), funcionaria responsable de los derechos procesales, Departamento de Justicia Penal.

Sr. Miguel Ángel Navarrete (DG de Traducción), Jefe en funciones de la Unidad DGT S3, Estudios de Traducción y Multilingüismo.



INFORME FINAL

Foro de Reflexión sobre el Multilingüismo y la Formación del Intérprete



COMISIÓN EUROPEA



DIRECCIÓN GENERAL DE INTERPRETACIÓN

Apoyo al Multilingüismo y la Formación del Intérprete